



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa Local
N° 02

Comité de Contrato Docente

CUADRO DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

21/07/2022

N°	EXPEDIENTE RECLAMO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PROCEDE / NO PROCEDE	OBSERVACIONES
1	62735, 62796	25216997	MARTEL	QUISPE	ISABEL	PROCEDE	La docente ingresó su expediente en la fecha indicada, por lo que se evaluó el expediente N° 61200 obteniendo un puntaje de 20,60 estando APTO para la convocatoria.
2	62738	09914219	VELASQUEZ	ALIAGA	MATILDE KARIM	NO PROCEDE	De acuerdo al DS N°0015-2020-MINEDU, el título pedagógico de Profesor de Educación Primaria no otorga puntaje.
4	62811	06122811	GARCIA	BENITES	JOSE LUIS	NO PROCEDE	En relación al rubro de formación académica: se otorga puntaje a: Otro Título Profesional Pedagógico o Título de Segunda Especialidad en Educación, no afín al nivel o ciclo de la especialidad que postula (DS 015-2020-MINEDU/ANEXO 10) En relación al rubro EXPERIENCIA LABORAL, se evalúa con un máximo de 50 meses, y se acredita con: a) Para IIEE privadas: El contrato y recibos por honorarios o boletas de pago o constancias de pago b) Para IIEE públicas: La resolución que aprueba el contrato o el contrato administrativo de servicios y las boletas o constancias de pago.
5	62909	21477073	VILCA	ALEJOS	ANGELICA MARIA	NO PROCEDE	Según el DS 015-2020-MINEDU el rubro EXPERIENCIA LABORAL, se evalúa con un máximo de 50 meses, y se acredita con: a) Para IIEE privadas: El contrato y recibos por honorarios o boletas de pago o constancias de pago b) Para IIEE públicas: La resolución que aprueba el contrato o el contrato administrativo de servicios y las boletas o constancias de pago.
6	62978	08684860	VIDAURRE	POLICARPIO	MARIA ESTHER	PROCEDE	RECLAMO PROCEDENTE
7	63098	10624724	MENDOZA	SALDARRIAGA	ANA DE LOURDES	NO PROCEDE	SE EVALUÓ DE ACUERDO AL ANEXO 10 Los diplomados válidos si se desarrollen aspectos pedagógicos en la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la plaza a la que postula. Las resoluciones de felicitación que se consideran válidas si dicho estímulo debe ser reconocido de manera individual, toda vez que se trata de un reconocimiento excepcional que va más allá de la función propia.